

del CANTON QUITO.- QUITO, 11 de mayo del 2009, las 11h08.- VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa Dr. Juan Carlos Hulica Cobos en mi calidad de Juez Suplente de este Juzgado.- Por cuanto la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite, cítese con la copia de la demanda y providencia recaída, al señor HUGO BAUTISTA ESPINOZA por intermedio de la Oficina de Citaciones de la Función Judicial, previéndole de la obligación que tiene de fijar sus posteriores notificaciones y conteste de conformidad con lo que disponen los ARTS del Art.102 del Código de Procedimiento Civil y 273 del Código de Niñez y Adolescencia. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora.-Notifíquese.- JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. QUITO, jueves 15 de noviembre del 2012, a las 10h14'. Por haber declarado bajo juramento la señora MERCEDES VICTORIA RODRIGUEZ PAZ, con cédula de ciudadanía N°172108954-6, y papeleta de votación N°284-0053 que desconoce la individualidad o residencia del padre de la menor GIULIANA ANAHI BAUTISTA RODRIGUEZ, se dispone CITAR por la prensa al señor HUGO BAUTISTA ESPINOSA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia a fin de que conteste de conformidad con lo que disponen los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, innumerado 34 Inciso final del Código de la Niñez y Adolescencia y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si contados veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.-Notifíquese.- Particular que cito para los fines de ley
Atentamente,
DRA. ALBA PALAGUACHI L.
SECRETARIA JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/89302/H
=====

del CANTON QUITO.- QUITO, 11 de mayo del 2009, las 11h08.- VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa Dr. Juan Carlos Hulica Cobos en mi calidad de Juez Suplente de este Juzgado.- Por cuanto la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite, cítese con la copia de la demanda y providencia recaída, al señor HUGO BAUTISTA ESPINOZA por intermedio de la Oficina de Citaciones de la Función Judicial, previéndole de la obligación que tiene de fijar sus posteriores notificaciones y conteste de conformidad con lo que disponen los ARTS del Art.102 del Código de Procedimiento Civil y 273 del Código de Niñez y Adolescencia. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora.-Notifíquese.- JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. QUITO, jueves 15 de noviembre del 2012, a las 10h14'. Por haber declarado bajo juramento la señora MERCEDES VICTORIA RODRIGUEZ PAZ, con cédula de ciudadanía N°172108954-6, y papeleta de votación N°284-0053 que desconoce la individualidad o residencia del padre de la menor GIULIANA ANAHI BAUTISTA RODRIGUEZ, se dispone CITAR por la prensa al señor HUGO BAUTISTA ESPINOSA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia a fin de que conteste de conformidad con lo que disponen los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, innumerado 34 Inciso final del Código de la Niñez y Adolescencia y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si contados veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.-Notifíquese.- Particular que cito para los fines de ley
Atentamente,
DRA. ALBA PALAGUACHI L.
SECRETARIA JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/89302/H
=====

del CANTON QUITO.- QUITO, 11 de mayo del 2009, las 11h08.- VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa Dr. Juan Carlos Hulica Cobos en mi calidad de Juez Suplente de este Juzgado.- Por cuanto la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite, cítese con la copia de la demanda y providencia recaída, al señor HUGO BAUTISTA ESPINOZA por intermedio de la Oficina de Citaciones de la Función Judicial, previéndole de la obligación que tiene de fijar sus posteriores notificaciones y conteste de conformidad con lo que disponen los ARTS del Art.102 del Código de Procedimiento Civil y 273 del Código de Niñez y Adolescencia. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora.-Notifíquese.- JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. QUITO, jueves 15 de noviembre del 2012, a las 10h14'. Por haber declarado bajo juramento la señora MERCEDES VICTORIA RODRIGUEZ PAZ, con cédula de ciudadanía N°172108954-6, y papeleta de votación N°284-0053 que desconoce la individualidad o residencia del padre de la menor GIULIANA ANAHI BAUTISTA RODRIGUEZ, se dispone CITAR por la prensa al señor HUGO BAUTISTA ESPINOSA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia a fin de que conteste de conformidad con lo que disponen los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, innumerado 34 Inciso final del Código de la Niñez y Adolescencia y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si contados veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.-Notifíquese.- Particular que cito para los fines de ley
Atentamente,
DRA. ALBA PALAGUACHI L.
SECRETARIA JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/89302/H
=====

del CANTON QUITO.- QUITO, 11 de mayo del 2009, las 11h08.- VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa Dr. Juan Carlos Hulica Cobos en mi calidad de Juez Suplente de este Juzgado.- Por cuanto la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite, cítese con la copia de la demanda y providencia recaída, al señor HUGO BAUTISTA ESPINOZA por intermedio de la Oficina de Citaciones de la Función Judicial, previéndole de la obligación que tiene de fijar sus posteriores notificaciones y conteste de conformidad con lo que disponen los ARTS del Art.102 del Código de Procedimiento Civil y 273 del Código de Niñez y Adolescencia. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora.-Notifíquese.- JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. QUITO, jueves 15 de noviembre del 2012, a las 10h14'. Por haber declarado bajo juramento la señora MERCEDES VICTORIA RODRIGUEZ PAZ, con cédula de ciudadanía N°172108954-6, y papeleta de votación N°284-0053 que desconoce la individualidad o residencia del padre de la menor GIULIANA ANAHI BAUTISTA RODRIGUEZ, se dispone CITAR por la prensa al señor HUGO BAUTISTA ESPINOSA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia a fin de que conteste de conformidad con lo que disponen los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, innumerado 34 Inciso final del Código de la Niñez y Adolescencia y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si contados veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.-Notifíquese.- Particular que cito para los fines de ley
Atentamente,
DRA. ALBA PALAGUACHI L.
SECRETARIA JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/89302/H
=====

del CANTON QUITO.- QUITO, 11 de mayo del 2009, las 11h08.- VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa Dr. Juan Carlos Hulica Cobos en mi calidad de Juez Suplente de este Juzgado.- Por cuanto la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite, cítese con la copia de la demanda y providencia recaída, al señor HUGO BAUTISTA ESPINOZA por intermedio de la Oficina de Citaciones de la Función Judicial, previéndole de la obligación que tiene de fijar sus posteriores notificaciones y conteste de conformidad con lo que disponen los ARTS del Art.102 del Código de Procedimiento Civil y 273 del Código de Niñez y Adolescencia. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora.-Notifíquese.- JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. QUITO, jueves 15 de noviembre del 2012, a las 10h14'. Por haber declarado bajo juramento la señora MERCEDES VICTORIA RODRIGUEZ PAZ, con cédula de ciudadanía N°172108954-6, y papeleta de votación N°284-0053 que desconoce la individualidad o residencia del padre de la menor GIULIANA ANAHI BAUTISTA RODRIGUEZ, se dispone CITAR por la prensa al señor HUGO BAUTISTA ESPINOSA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia a fin de que conteste de conformidad con lo que disponen los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, innumerado 34 Inciso final del Código de la Niñez y Adolescencia y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si contados veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.-Notifíquese.- Particular que cito para los fines de ley
Atentamente,
DRA. ALBA PALAGUACHI L.
SECRETARIA JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/89302/H
=====

del CANTON QUITO.- QUITO, 11 de mayo del 2009, las 11h08.- VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa Dr. Juan Carlos Hulica Cobos en mi calidad de Juez Suplente de este Juzgado.- Por cuanto la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite, cítese con la copia de la demanda y providencia recaída, al señor HUGO BAUTISTA ESPINOZA por intermedio de la Oficina de Citaciones de la Función Judicial, previéndole de la obligación que tiene de fijar sus posteriores notificaciones y conteste de conformidad con lo que disponen los ARTS del Art.102 del Código de Procedimiento Civil y 273 del Código de Niñez y Adolescencia. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora.-Notifíquese.- JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. QUITO, jueves 15 de noviembre del 2012, a las 10h14'. Por haber declarado bajo juramento la señora MERCEDES VICTORIA RODRIGUEZ PAZ, con cédula de ciudadanía N°172108954-6, y papeleta de votación N°284-0053 que desconoce la individualidad o residencia del padre de la menor GIULIANA ANAHI BAUTISTA RODRIGUEZ, se dispone CITAR por la prensa al señor HUGO BAUTISTA ESPINOSA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia a fin de que conteste de conformidad con lo que disponen los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, innumerado 34 Inciso final del Código de la Niñez y Adolescencia y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si contados veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.-Notifíquese.- Particular que cito para los fines de ley
Atentamente,
DRA. ALBA PALAGUACHI L.
SECRETARIA JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/89302/H
=====

del CANTON QUITO.- QUITO, 11 de mayo del 2009, las 11h08.- VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa Dr. Juan Carlos Hulica Cobos en mi calidad de Juez Suplente de este Juzgado.- Por cuanto la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite, cítese con la copia de la demanda y providencia recaída, al señor HUGO BAUTISTA ESPINOZA por intermedio de la Oficina de Citaciones de la Función Judicial, previéndole de la obligación que tiene de fijar sus posteriores notificaciones y conteste de conformidad con lo que disponen los ARTS del Art.102 del Código de Procedimiento Civil y 273 del Código de Niñez y Adolescencia. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora.-Notifíquese.- JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. QUITO, jueves 15 de noviembre del 2012, a las 10h14'. Por haber declarado bajo juramento la señora MERCEDES VICTORIA RODRIGUEZ PAZ, con cédula de ciudadanía N°172108954-6, y papeleta de votación N°284-0053 que desconoce la individualidad o residencia del padre de la menor GIULIANA ANAHI BAUTISTA RODRIGUEZ, se dispone CITAR por la prensa al señor HUGO BAUTISTA ESPINOSA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia a fin de que conteste de conformidad con lo que disponen los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, innumerado 34 Inciso final del Código de la Niñez y Adolescencia y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si contados veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.-Notifíquese.- Particular que cito para los fines de ley
Atentamente,
DRA. ALBA PALAGUACHI L.
SECRETARIA JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/89302/H
=====

del CANTON QUITO.- QUITO, 11 de mayo del 2009, las 11h08.- VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa Dr. Juan Carlos Hulica Cobos en mi calidad de Juez Suplente de este Juzgado.- Por cuanto la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite, cítese con la copia de la demanda y providencia recaída, al señor HUGO BAUTISTA ESPINOZA por intermedio de la Oficina de Citaciones de la Función Judicial, previéndole de la obligación que tiene de fijar sus posteriores notificaciones y conteste de conformidad con lo que disponen los ARTS del Art.102 del Código de Procedimiento Civil y 273 del Código de Niñez y Adolescencia. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora.-Notifíquese.- JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. QUITO, jueves 15 de noviembre del 2012, a las 10h14'. Por haber declarado bajo juramento la señora MERCEDES VICTORIA RODRIGUEZ PAZ, con cédula de ciudadanía N°172108954-6, y papeleta de votación N°284-0053 que desconoce la individualidad o residencia del padre de la menor GIULIANA ANAHI BAUTISTA RODRIGUEZ, se dispone CITAR por la prensa al señor HUGO BAUTISTA ESPINOSA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia a fin de que conteste de conformidad con lo que disponen los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, innumerado 34 Inciso final del Código de la Niñez y Adolescencia y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si contados veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.-Notifíquese.- Particular que cito para los fines de ley
Atentamente,
DRA. ALBA PALAGUACHI L.
SECRETARIA JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/89302/H
=====

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TECNOLOGIA INVERSIONES ECUADOR TECNIE CIA. LTDA.

Se comunica al público que TECNOLOGIA INVERSIONES ECUADOR TECNIE CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de diciembre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.000001 de 2 de enero de 2013

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al plazo de duración de la compañía, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de duración de esta compañía es de cincuenta años, a partir de su original inscripción en el Registro Mercantil".

Quito, 2 de enero de 2013

Dr. Camilo Valdiveaso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/89649bc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DINSISTEMAS C. LTDA.

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJDLQ.12. 6829 de 28 DIC. 2012, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía DINSISTEMAS C. LTDA., otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de diciembre de 2011, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor Jaime José Acosta Espinosa, en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. La junta general de 14 de diciembre de 2011, resolvió nombrar Liquidadora a la señora Sandra Patricia Delgado Valencia, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliar de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 28 DIC. 2012

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS

AR/89649bc

LA HORA 07 ENERO 2013